

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver lo que en derecho corresponda, informándole que a la fecha no se ha expedido nuevo despacho comisorio para la diligencia de entrega como quiera que la empresa **GESTIÓN & SOLUCIONES S.A.S.**, dentro del presente asunto fue excluida de la lista de Auxiliares de la Justicia vigente para el periodo 2019 - 2021, con la circular DESAJMAC21-15 del 19 de mayo de 2021, de igual forma se aclara que actualmente no hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia vigente para el periodo 2021 – 2023 en calidad de Secuestre.

La apoderada judicial de la parte demandante el día de hoy solicitó se le brinde información respecto del despacho comisorio ordenado por el Juzgado.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 07 de julio de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL



Anserma, Caldas, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante : FLOR ELENA ISAZA DE DUQUE
Demandado : ANDRÉS AVELINO RESTREPO LEDESMA
Radicado : 17042-4089-001-2013-00175-00

Asunto : RELEVA Y NOMBRA NUEVO SECUESTRE
Sustanciación : Nro. 211

El memorial que antecede se **AGREGA** al expediente para **CONOCIMIENTO** y fines pertinentes.

Vista la constancia que antecede y como quiera que, de la lista de auxiliares de justicia de esta municipalidad, no tiene secuestres, la designación se hará con otro municipio cercano. De conformidad con el artículo 48 del C.G.P., se designa como **NUEVO SECUESTRE** a **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.** quien aparece como secuestre en la lista de auxiliares de la justicia de Manizales (Caldas) 2021- 2023. Comuníquesele su designación conforme al artículo 49 ibídem.

En consecuencia, una vez, sea aceptado el cargo por parte del nuevo secuestre, se procederá por el Despacho a librar nuevo Despacho Comisorio a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, para la práctica de la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble objeto de secuestro (predio con FMI Nro. 103-17524).

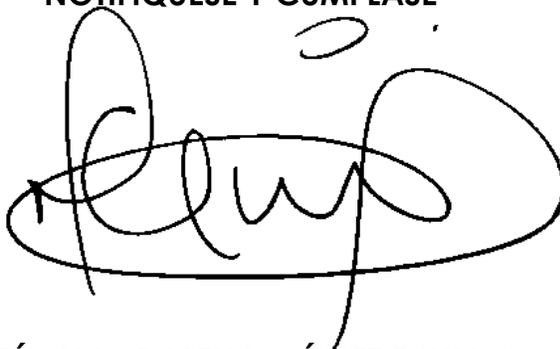
Para el cumplimiento de la comisión envíese el Despacho Comisorio con los insertos del caso.

El comisionado tendrá las siguientes facultades para la práctica de la diligencia de entrega:

- Subcomisionar a una de sus dependencias administrativas.
- Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de entrega.
- Advertir al secuestre designado la obligación de rendir mensualmente cuentas comprobadas de su administración y gestión, precisando si se encuentra o no desocupado y si produce renta, caso en el cual depositará el canon en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, debiendo aportar copia del respectivo contrato de arrendamiento, so pena de ser relevado del cargo. Artículos 49 al 51 del Código General del Proceso.
- Verificar que se efectúe el pago de los honorarios y viáticos al nuevo auxiliar de la justicia, los que han sido fijados en la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000,00)**, que deberán ser entregados de manera inmediata al momento de la diligencia.

Finalmente, se **EXHORTA** nuevamente a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que proceda a asumir las obligaciones respectivas para lograr la efectividad de la entrega del bien objeto de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Gómez Zuluaga', written over a horizontal line.

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **059** del **08 de julio de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **09, 12 y 13 de julio de 2021**

Inhábiles: **10 y 11 de julio de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **13 de julio de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría